



CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA  
"LA VICTORIA DE AYACUCHO"  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" HUANCAVELICA

Conste por el presente documento, el CONVENIO ESPECIFICO de cooperación interinstitucional que celebran; de una parte el CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" DE HUANCAVELICA que en adelante se llamará CEBA "LA VICTORIA DE AYACUCHO", representada por su Director Mtro. DAVID NICOLAS ANTEZANA IPARRAGUIRRE, identificada con DNI. N° 23211669 con Domicilio Legal en la Av. Hildauro Castro S/N, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica y por otra parte el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA, representado por EL Director de la Oficina Regional Centro Huancayo Lic. EDINSON ALVARADO ORTIZ, identificado con DNI N° 10457079, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 490 del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, que en adelante se denominara "INPE".

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el año 2018 el INPE y el MINEDU firman el Convenio N° 342-2018-MINEDU "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario", el que tiene como objetivo "Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes, para desarrollar procesos educativos de calidad y pertinente en la educación de jóvenes y adultos privados de libertad, a través de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva. (...)".

El 2015 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica y el Centro de Educación Básica Alternativa "LA VICTORIA DE AYACUCHO" Huancavelica el mismo que tuvo vigencia 4 años.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED)
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal
- Resolución Ministerial N° 571-94-RD, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED.
- Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, "Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- Directiva N° 011-2016-INPE-DTP
- Directiva N° 006-2017-INPE/OAJ



David Antezana Iparraguirre  
DIRECTOR





CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA  
"LA VICTORIA DE AYACUCHO"  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Promover las actividades educativas a través de la Educación Básica Alternativa para los estudiantes del Establecimiento Penitenciario, el cual permite la readaptación y reeducación del interno y por ende su resocialización.
- Contribuir en el proceso de mejora de los aprendizajes de los internos a través de la Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.
- Desarrollar acciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas que contribuyan a la capacitación educativa de los jóvenes y adultos participantes en los grados y niveles correspondientes.

### CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACIÓN

- EL CEBA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" - Huancavelica es una institución que viene funcionando al amparo de la Resolución Directoral Regional N° 00183 de fecha 06 de febrero del 2008 y la Ley general de Educación N° 28044 y su Reglamento, que está al servicio de jóvenes y adultos que dejaron sus estudios secundarios y que desean seguir sus estudios brindando las facilidades.
- El Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, es una institución que alberga a mujeres y varones que han cometido delitos, las mismas que se encuentran en calidad de sentenciadas y procesadas y cuyo fin es la resocialización, reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen compromisos conjuntos e institucionales que se traducen en actividades a ejecutar:

- Promover y fomentar la Educación Básica Alternativa dirigida a jóvenes y adultos privados de libertad para desarrollar capacidades y competencias cognitivas y laborales.
- Brindar facilidades para que los internos estudien y/o culminen sus estudios, quienes por diversas razones no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, o no pudieron culminar o abandonaron el servicio educativo y que su edad y la situación de privación de libertad les impida continuar con sus estudios.
- Establecer estrategias Técnico Pedagógicas a través del MINEDU (Centro de Educación Básica Alternativa "LA VICTORIA DE AYACUCHO") para implementar una adecuada educación Formal con fines de redención de la pena por educación.
- Desarrollar un trabajo coordinado enmarcado en las normas del INPE y MINEDU, asumiendo cada uno las responsabilidades que emanan de ellos.

DIRECCIÓN  
CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA  
"LA VICTORIA DE AYACUCHO"  
HUANCAVELICA

DIRECTOR  
David Aléxana Iparaguire



CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA  
"LA VICTORIA DE AYACUCHO"  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA

### COMPROMISOS DEL CEBA "LA VICTORIA DE AYACUCHO"

- Asignar a los docentes, en calidad de cumplimiento de su jornada laboral para el funcionamiento y atención en el ciclo avanzado, adecuados a las características del Establecimiento Penitenciario; la misma que será de acuerdo a la necesidad.
- Otorgar Certificación Oficial y/o Constancia de estudios a las estudiantes internos (as) del Centro de Educación Básica Alternativa en el nivel que se brinde el servicio, luego de concluir el año escolar.
- Realizar la ubicación de los estudiantes internos de acuerdo a una evaluación, tal como señalan las normas vigentes.
- Supervisar y monitorear los procesos pedagógicos que se desarrollan en el Establecimiento Penitenciario.

### COMPROMISOS DEL INPE

- Proporcionar la infraestructura y mobiliario, para el funcionamiento del CEBA, en los niveles que se brinde el servicio educativo.
- Proporcionar materiales educativos, de acuerdo a la asignación y/o dotación que la sede regional otorgue al área de educación del Establecimiento Penitenciario.
- Registrar e informar la asistencia mensual del personal docente de acuerdo al cuaderno de asistencia del CEBA.
- Contribuir al control de Asistencia de los estudiantes para efectos del otorgamiento de beneficios penitenciarios, así como preparar informes de rendimiento individual cuando sea solicitado.
- Velar por su seguridad personal y de sus pertenencias que pueden ser portados por el docente en el interior del local.

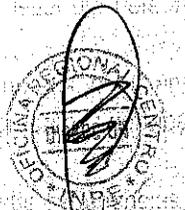
### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio específico, así como agilizar el desarrollo del Plan de Trabajo y ejecución de actividades educativas se podrá coordinar:

- **CEBA "LA VICTORIA DE AYACUCHO":** Director del Centro de Educación Básica Alternativa "LA VICTORIA DE AYACUCHO" Huancavelica
- **INPE:** El director del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica y el Responsable de Educación del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica.

### CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroge la ejecución del presente convenio se encontrara supeditada a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

  
 Oficina Regional Centro  
 Huancavelica  
 Director  
 Lic. *Aracely Iparaguire*  
 DIRECTOR



CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA  
"LA VICTORIA DE AYACUCHO"  
HUANCABELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCABELICA

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL**

El personal asignado como coordinador por cada parte continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece.

Los docentes asignados a las plazas por el convenio tendrán una dependencia laboral con el CEBA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" y el INPE.

**CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE EMBLEMAS**

La parte que desee hacer uso de logos institucionales de la otra para el desarrollo de alguna actividad o en el material que se genere en cumplimiento del objetivo y de los compromisos asumidos en el presente convenio podrá hacerlo contando con la autorización expresa, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos derivados del presente convenio específico, salvo autorización previa, expresa y escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El CEBA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, pasando a ser parte de este documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONVENIO**

Son causas de resolución del convenio:

- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, para tal efecto, la parte afectada solicitara a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de (15) días hábiles, vencido dicho plazo sin que haya cumplido la obligación requerida, el convenio podrá ser resuelto con una comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de (30) días calendarios.

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR  
David Antezana Iparaguire



CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA  
"LA VICTORIA DE AYACUCHO"  
HUANCAVELICA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA

- Por acuerdo mutuo de las partes.

En el caso de finalizar el convenio antes de la fecha prevista, las partes deberán llegar a un acuerdo con la finalidad de no perjudicar el desarrollo de las actividades educativas y a los internos estudiantes.

#### CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o reclamos serán resueltos por los directores de ambas instituciones mediante trato directo. En caso de no lograr solución será resuelto en instancias superiores de cada institución al amparo del Convenio N° 342-2018-MINEDU "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO

Para efectos del presente convenio específico, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

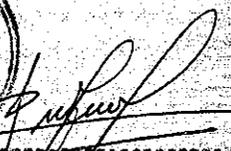
#### CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con lo contemplado en todas y cada una de las clausulas se suscribe la presente en 04 ejemplares igualmente validos a los veintisiete días del mes de febrero del 2019.



  
Lic. Robinson Alvarado Ortiz  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA REGIONAL CENTRO - HYO.



  
Lic. David Anzeña Iparraguirre  
DIRECTOR